

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO (089)

23 de Julio de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NACEDERO" RNSC 199-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques

Nacionales Naturales <u>y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil</u> (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20194600097232 del 01/11/2019, el señor EDGAR EFRAIN OTALORA CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.094.010, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DE LA VEREDA DE BUENAVISTA, identificada con NIT 808000756-0, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL NACEDERO", a favor del predio denominado "Lote los Nacederos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-92015, que cuenta con una extensión superficiaria de once mil metros cuadrados (11.000m²), ubicado en la vereda Esperanza y/o Buenavista, del municipio de la Mesa, departamento de Cundinamarca, según información contenida en los Certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa el 12 de febrero de 2020, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 16 de junio de 2021, donde no se evidencian anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.020 del 27 de febrero de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL NACEDERO" a favor del predio denominado "Lote los Nacederos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-92015, elevado por el señor el señor EDGAR EFRAIN OTALORA CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.094.010, quien ostenta la calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DE LA VEREDA DE BUENAVISTA, identificada con NIT 808000756-0, propietaria del predio.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 28 de febrero de 2020 al señor **EDGAR EFRAIN OTALORA CHACÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.094.010, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto 020 del 27 de febrero de 2020, en su Artículo Segundo se requirió al señor **EDGAR EFRAIN OTALORA CHACÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.094.010, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor EDGAR EFRAIN OTALORA CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.094.010, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decrete superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

 Mapa de zonificación con cada una de las áreas de zonificación discriminadas para el predio denominado "Los Nacederos", se sugiere remitir la información en formato digital (Shp, DWG o plancha catastral.

Mediante radicado No. 20204600014992 del 02/03/2020, el señor EDGAR EFRAIN OTALORA CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.094.010, allegó la información cartográfica (levantamiento cartográfico) solicitada en el Auto de Inicio No. 126 del 29/05/2020, de igual manera el usuario indicó: "(...) el predio consta de una área de 11.000 metros los cuales el área en su totalidad será EXCLUSIVAMENTE destinados para la CONSERVACIÓN (...)" en ese sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-verificó la información allegada mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, determinando que se cumplió a cabalidad con lo requerido.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de la Mesa, el 15 de abril de 2020 y desfijado el 28 de abril de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600068212 del 27 de agosto de 2020 y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, fijado el 15 de abril de 2021 y desfijado el 29 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600037032 del 05 de mayo de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Lote los Nacederos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.166-92015 y emitió Concepto Técnico No. 20202300002216 del 09/12/2020, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

El predio "Los Nacederos" se encuentra en el Departamento de Cundinamarca, Municipio de la Mesa, vereda Esperanza y/o Buenavista, a una distancia aproximada de 7 km desde la cabecera municipal. De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 166-92015, este predio consta de 1,1000 ha.

De acuerdo con el formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el propietario manifestó registrar 1,1000 ha. Sin embargo, una vez realizada la visita técnica se evidenció que el área objeto de registro era menor al área relacionada en el FMI 166-92015. También se

visualizó que este predio presenta un área de servidumbre que no afecta el derecho de dominio, por lo tanto, se ajustó el área a registrar en 0,8118 ha:

Área total del predio:

1,1000 ha (uno coma mil hectáreas).

Área objeto de registro:

0,8118 ha (cero coma ocho mil ciento dieciocho hectáreas).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "EL NACEDERO" se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 1933 hasta los 1988 mnsm, con una temperatura media para el municipio de La Mesa de entre 17 y 24°C y una precipitación media entre los 1200 y 1700 mm (Useche, V., y otros, 2019)¹. Con base en esta información se puede establecer la zona de vida, la cual corresponde al **bosque húmedo premontano (bh-PM)** de acuerdo con la clasificación propuesta por Holdridge.



Figura 1. Bosque húmedo premontano (bh-PM) presente en la RNSC "EL NACEDERO".

Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 12/11/2020



Figura 2. Bosque húmedo premontano (bh-PM) presente en la RNSC "EL NACEDERO".
Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 12/11/2020

¹ Useche, V., Montenegro, R. (2019). Modelación hidráulica y delimitación de zona de ronda de la quebrada Quijana en La Mesa Cundinamarca. Universidad Santo Tomás. Bogotá – Colombia. Documento digital En: https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/21490/2020claudiauseche.pdf?sequence=5&isAllowed=y

2.1 FLORA

El bosque húmedo premontano (bh-PM) presentó una estructura conformada por árboles, arbustos, matorrales, hierbas, epifitas vasculares y no vasculares, que, de acuerdo con la reseña descriptiva presentada por el usuario, la flora presente en el predio se encuentra conformada por 13 familias distribuidas en 11 géneros los cuales se detallan a continuación (Tabla 1, figura 5):

Tabla 1. Especies de flora registradas en la RNSC "El Nacedero". Fuente: Tomado de la reseña descriptiva presentada para la RNSC "EL NACEDERO".

FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Araceae	Anturio morado	Anthurium salvinii
Araceae	Anturio rojo	Anthurium sp
Campanulaceae		Centropogon spp.
Cecropiaceae	Yarumo	Cecropia sp
Clusiaceae	Cucharo	Clusia sp
Crassulaceae	kalanchoe	Kalanchoe densiflora
Fabaceae	Balu/chachafruto	Erythrina edulis
Juglandaceae	Nogal	Juglans neotropica
Heliconiaceae	Platanillos/heliconias	Heliconia spp.
Orchidaceae	Orquidea	Prosthechea cf. sceptra
Orobanchaceae	Pinceles de indio	Castilleja cf. arvensis
Rubiaceae	Flor de cera	Palicourea sp
Siparunaceae	Limón de monte, turma de mono	Siparuna aspera
Solanaceae	Borrachero	Brugmansia

Además, se hace énfasis en la especie Prosthechea sceptra perteneciente a la familia Orchideaceae, la cual se encuentra clasificada como una especie vedada de acuerdo con la CITES II², otra especie identificada es Juglans neotropica perteneciente a la familia Juglandaceae, que de acuerdo con UICN se encuentra en peligro de Extinción (EN)3.

Otras especies encontradas durante la visita técnica realizada se presentan a continuación (Tabla 2, Figura 4):

Tabla 2. Especies de flora registradas en la RNSC "EL NACEDERO". Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 12/10/2020.

FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Araceae	Filodrendo	Philodendron sp.
Piperaceae	Piper	Piper sp.
Bromeliaceae	Bromelia o guiche	Guzmania sp.
Araliaceae	Mano de oso	Oreopanax sp.
Orchidaceae	Orquidea	Pleurotallis sp.
Melastomataceae	Siete cueros	Miconia sp.
Papaveraceae	Trompeto	Bocconia sp.
Malvaceae	Balso	Ochroma sp.

Se visualizaron abundantes epífitas vasculares y no vasculares, como briofitos, líquenes, helechos,



 ² Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES (http://checklist.cites.org/)
 ³ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). The IUCN Red List of Threatened Species. Disponible en http://www.iucnredlist.org/.

bromelias y orquídeas, las cuales se caracterizan por ser de tamaños y hábitos variados, además son bioindicadores de la buena calidad del ecosistema, y son un componente esencial del sotobosque y



otros estratos (Figura 3).

Figura 3. Especies de flora presentes en la RNSC "EL NACEDERO". A, B y E) orquídeas, C y F) Bromelias, D) Epifitas. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 12/11/2020



Figura 4. Especies de flora presentes en la RNSC "EL NACEDERO". A) Filodrendo, B) Piperácea, C) Melastomatácea, D) Trompeto, E) Mano de oso, F) Balso. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 12/11/2020



Figura 5. Especies de flora registradas en la RNSC "EL NACEDERO". Fuente: Tomado de la reseña descriptiva presentada para la RNSC "EL NACEDERO".

2.2 FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se ha registrado la siguiente fauna:

Tabla 3. Especies de fauna registradas en la RNSC "EL NACEDERO". Fuente: Tomado de la reseña descriptiva presentada para la RNSC "EL NACEDERO".

Categoría	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Aves	Emberizidae	Espiguero gris	Sporophila intermedia
Aves	Emberizidae	Espiguero gris	Sporophila crassirostris
Aves	Thraupidae	Azulejo Común	Thraupis episcopus
Aves	Thraupidae	Toche pico de plata	Ramphocelus dimidiatus
Aves	trochilidae	Zumbador diminuto	Chaetocercus heliodor
Aves	trochilidae	Colibrí Ermitaño	Phaethornis guy
Aves	Tyrannidae	Titiribi pechirojo	Pyrocephalus rubinus
Mamíferos	Megalonychidae	perezoso de dos dedos	Choloepus cf. Hoffmanni
Reptiles	Dactyloidae	Lagartos abanico	Anolis sp
90.1	IN	SECTOS	
Mariposas	Erebidae	Polillas tigre	Dinia mena

Mariposas	Nymphalidae	patas de cepillos	Actinote anteas
Mariposas	Nymphalidae	Mariposa de cristal	Greta morgane
Mariposas	Nymphalidae	mariposa emperador	Doxocopa cyane
insectos	Brentidae	gorgojos de pico recto	
insectos	Chrysomelidae	escarabajo de las hojas	Aspicela sp
insectos	Formicidae	hormiga arriera	Atta spp.
	ARÁ	CNIDOS	
arácnidos	Araenidae	araña	Micrathena bicolor

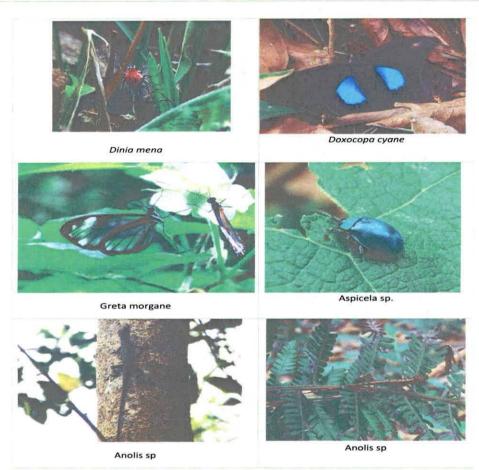


Figura 6. Especies de fauna registradas en la RNSC "EL NACEDERO". Fuente: Tomado de la reseña descriptiva presentada para la RNSC "EL NACEDERO"



En el recorrido realizado se logró visualizar un mil pies rojo, perteneciente al subfilo de los miriápodos (figura 7)

Figura 7. Mil pies rojo presente en la RNSC "EL NACEDERO". Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 12/11/2020.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por los propietarios y la evidencia en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL NACEDERO":

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL NACEDERO", mediante la conectividad de la muestra del Ecosistema de Bosque Húmedo premontano (bh-PM).

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones de los Ecosistemas de Bosque Húmedo premontano (bh-PM).
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

Los Ecosistemas de Bosque Húmedo premontano (bh-PM).

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC EL NACEDERO

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 0,8118 ha (Tabla 4 y Figura 8):

Tabla 4: Zonificación de la RNSC "EL NACEDERO". Fuente: Información visita técnica PNN 12/11/2020

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0,8010	98,67 %
Amortiguación y Manejo Especial	0,0108	1,33 %
TOTAL	0,8118	100 %

VX

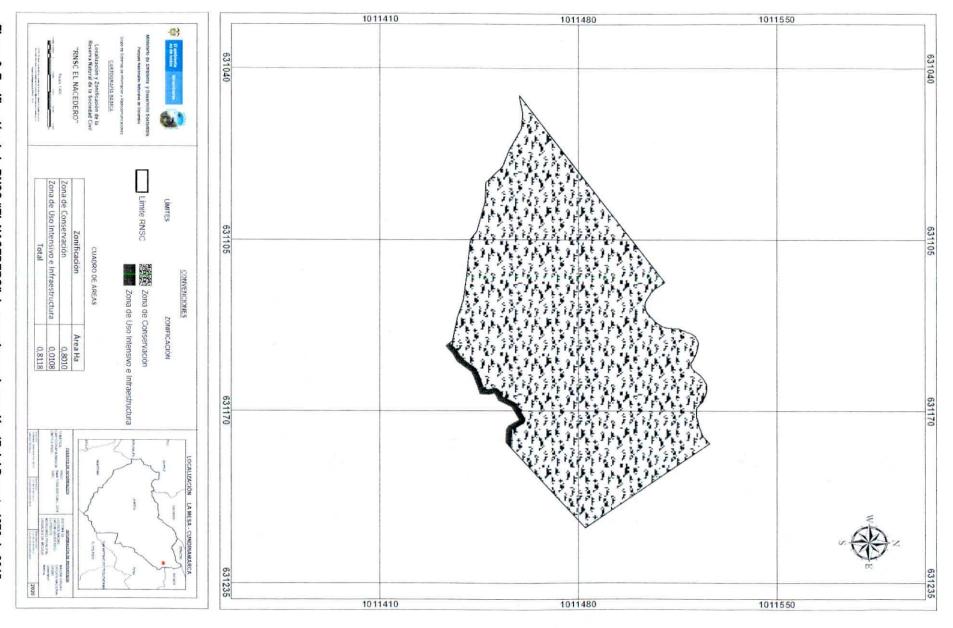


Figura 8. Zonificación de la RNSC "EL NACEDERO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN y propietarios de la reserva.

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 98,67 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,8010 ha. Está conformada por el bosque húmedo premontano (bh-PM), localizados en zonas boscosa principalmente. (Figura 1, 2 y 9).



Figura 9. Bosque de húmedo premontano (bh-PM) presente en la RNSC "EL NACEDERO" Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 12/11/2020

4.2 ZONA USO INTENSIVO

Esta zona corresponde al 1,33 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0108 ha. Está conformada por una servidumbre, la cual de acuerdo con lo conversado con los propietarios de la reserva solo se utiliza para el paso o acceso a los predios aledaño lo que no afecta el derecho al dominio del predio "Los Nacederos".



Figura 10. Zona de uso intensivo presente en la RNSC "LA RESERVA" Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 12/11/2020.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NACEDERO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud de registro, lo evidenciado durante la visita técnica y lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

B

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "EL NACEDERO" presenta una zona de vida conformada por el bosque húmedo premontano (bh-PM) de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978), esta se localiza en áreas montañosas entre los 900 y 2000 m.s.n.m, presenta temperaturas medias de entre 18 y 24°C, con un promedio anual de lluvias entre los 1000 y 2000 mm, además la zona presenta una topografía variada, representada por valles aluviales, ríos con cuencas de relieve ondulado, lomeríos y laderas. Esta zona de vida está representada por bosques maduros, con follaje denso y arboles de gran porte⁴.

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio, en la reserva "EL NACEDERO", "...discurre la quebrada "La Salada" y se encuentran varios nacederos de agua, identificando la zona como proveedora de servicios ecosistémicos de provisión y regulación hídrica para la vereda La Esperanza. Igualmente, esta importante presencia de agua, facilita los procesos de dispersión de semillas y la restauración ecológica. El bosque presenta un estado maduro, siendo posible encontrar árboles de gran tamaño y una buena representatividad de todos los estratos con un epifítismo abundante de briofitos, líquenes, helechos, bromelias y anturios, posiblemente favorecidos por los microclimas que se establecen gracias a la estructura vertical del bosque...".

Por lo anterior y la clasificación de zonas de vida, se puede concluir que el principal servicio ecosistémico que presta la reserva "EL NACEDERO" es el de regulación hídrica, el cual se define como la cantidad de agua que puede ser captada en napas subterráneas, las cuales contribuyen con un flujo constante de agua como escorrentía superficial⁵, y que es evidenciado por medio de nacederos presentes en el predio, de los cuales los usuarios del acueducto de la vereda Buenavista, obtienen el recurso hídrico, siendo un beneficio directo que les provee el ecosistema.

Por otra parte, de acuerdo con la reseña descriptiva se establece que "...La presencia de especies de aves e insectos, muestran la relevancia del predio para procesos ecológicos cómo polinización y dispersión de semillas, favoreciendo la regeneración no sólo de este predio sino de los predios aledaños. La diversidad de mariposas observadas durante la visita, constituyen un indicador de buen estado del ecosistema, usualmente, estos insectos tienen un alto grado de especialización y son capaces de aprovechar unas pocas especies de plantas como alimento. Esto, muestra la relevancia de continuar conservando el bosque presente en el predio, dado que no se conserva solamente la diversidad de plantas, sino de especies de fauna asociadas...".

Dentro de la reseña descriptiva se establecen otros tipos de servicios ecosistémicos, además de los observados en la visita técnica realizada a la reserva, los cuales se definen como los beneficios o

⁴ EPM. (2012). (NVAE-AM-EIA-230-001) EPM. Recuperado el 01 de diciembre 2020, de (NVAE-AM-EIA-230-001) EPM: www.epm.com.c

⁵ Jullian, C., Nahuelhual, L., Mazzorana, B., Aguayo, M. (2018). Evaluación del servicio ecosistémico de regulación hídrica ante escenarios de conservación de vegetación nativa y expansión de plantaciones forestales en el centro-sur de Chile. EN: BOSQUE 39(2): 277-289, 2018 DOI: 10.4067/S0717-92002018000200277.

contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades de la generación actual y de las generaciones futuras (EEM, 2005; TEEB, 2008; TEEB 2010)⁶⁷.

Por último, se destaca el valor social que la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DE LA VEREDA DE BUENAVISTA le da al predio "Los Nacederos", opinando que "...es necesario empoderar a las comunidades sobre el servicio hídrico, fomentar la conservación de los colchones de agua y fomentar el cuidado de los recursos de la zona ya que son de gran importancia para la continuidad de la vida, así mismo es necesario garantizar la protección de estas áreas de vital importancia para el desarrollo de las comunidades...".

Por las anteriores razones, es importante apoyar la conservación del bosque húmedo premontano (bh-PM) presente en el predio y en zonas aledañas a la RNSC "EL NACEDERO", apoyando de esta forma la conectividad ecológica entre ecosistemas, para la protección de la fauna y flora de la región.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR, mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2020 informó que la RNSC "EL NACEDERO" no presenta traslapes con áreas protegidas, con comunidades étnicas, con títulos mineros, sin embargo, si tiene traslape con un área disponible para hidrocarburos "Ronda 2014" de acuerdo a la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – febrero de 2019), ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta(...)".8

En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC "EL NACEDERO", no obstante, se recomienda a los propietarios de la RNSC dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva por cualquiera de estas actividades para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 199-19 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera VIABLE el registro de 0,8118 ha del predio "Los Nacederos" identificado con folio de matrícula No. 166-92015, localizado en el municipio de la Mesa, departamento de Cundinamarca como RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NACEDERO".

Dadas las condiciones que anteceden los titulares deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: Bosque húmedo premontano (bh-PM).

8 Fuente: http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx.

⁶ Secretaria de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. (2003). Ecosistemas y Bienestar Humano: Marco Para La Evaluación, Resumen. Recuperado de https://www.millenniumassessment.org/documents/document.3.aspx.pdf

⁷ TEEB. 2010. La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad para las autoridades locales regionales y locales. Earthscan, Londres.

 Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "EL NACEDERO", así como actos de disposición enajenación o limitación de dominio que se celebren sobre el inmueble dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20202300002216 del 09/12/2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera VIABLE registrar un área total de (0,8118Ha), a favor del predio denominado "Lote los Nacederos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.166-92015, ubicado en la vereda la Esperanza y/o Buenavista, del municipio de la Mesa, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NACEDERO" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NACEDERO", una extensión superficiaria total de cero coma ocho mil ciento dieciocho hectáreas (0,8118Ha), a favor del predio denominado "Lote los Nacederos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-92015, de propiedad de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DE LA VEREDA DE BUENAVISTA, identificada con NIT 808000756-0, representada legalmente por el señor EDGAR EFRAIN OTALORA CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.094.010, ubicado en la vereda Esperanza y/o Buenavista, del municipio de la Mesa, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL NACEDERO"** se proponen:

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL NACEDERO", mediante la conectividad de la muestra del Ecosistema de Bosque Húmedo premontano (bh-PM).

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones de los Ecosistemas de Bosque Húmedo premontano (bh-PM).
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NACEDERO"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC RESERVA NATURAL EL NACEDERO

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0,8010	98,67 %
Amortiguación y Manejo Especial	0,0108	1,33 %
TOTAL	0,8118	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL NACEDERO"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- · Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y a la Alcaldía Municipal de la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena

incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor EDGAR EFRAIN OTALORA CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.094.010, representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DE LA VEREDA DE BUENAVISTA, identificada con NIT 808000756-0, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NACEDERO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM Concepto Técnico: Jose Agustín López-Biólogo GTEA-SGM Aprobó: Alejandro Arquímedes Alvis – Coordinador (e)GTEA-SGM

Expediente: RNSC 199-19 EL NACEDERO